



**T.S.J.ASTURIAS CON/AD (SEC.UNICA)
003 - OVIEDO**

Modelo: 000200

C/ SAN JUAN S/N

Teléfono: Fax: XXXXXXXXXXXXX

Correo electrónico:

Equipo/usuario: PAR

N.I.G: 33044 33 3 2021 0000667

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000697 /2021 /

Sobre ADMINISTRACION AUTONOMICA

De D/ña. LIBERUM

Abogado:

Procurador: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Contra D/ña. CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador:

DECRETO

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SRA. D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En OVIEDO, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 05/10/2021 por el Procurador D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de LIBERUM, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 10/09/2021, dictada por la CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR sobre PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A COVID-19 EN AMBITO SERVICIOS SOCIALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2021-2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Firmado por: MARIA MONTANA
SANCHEZ-AREVALO RODRIGUEZ
06/10/2021 11:04
Minerva



interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de LIBERUM, contra la resolución dictada por CONSEJERIA DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR, de fecha 10/09/2021, sobre PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A COVID-19 EN AMBITO SERVICIOS SOCIALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2021-2022, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.
- Tener por personado y parte al Procurador D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en nombre y representación de la parte recurrente LIBERUM, en virtud del otorgamiento apud acta realizado, debiendo entender con el mismo las sucesivas diligencias.

- Requerir a CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.





De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- A la solicitud de medidas cautelares, fórmese pieza separada, para acordar allí lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y concordantes de la LJCA.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 203.2 de la LOPJ, en relación con las normas de reparto de ponencias de esta Sala, se designa como Magistrado/a Ponente del presente recurso a la Ilma. Sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

MODO DE IMPUGNACION

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS